



# Resolución Ministerial

N° 328 -2022-MINCETUR

Lima, 06 DIC 2022

**VISTOS**, el Informe N° 0490-2022-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP de la Sub Dirección de Personal de la Oficina de Personal; los Memorándums N° 1957 y N° 2209-2022-MINCETUR/SG/OGA/OP de la Oficina de Personal; los Memorándums N° 1509 y N° 1672-2022-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 958-2022-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; el Informe N° 0298-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través de los Memorándums N° 222 y N° 241-2022-MINCETUR/DM/PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en relación al proceso contencioso administrativo seguido por Nancy Buob Sotomayor contra el MINCETUR, señala que, mediante sentencia de primera instancia contenida en la Resolución N° Cinco de fecha 22 de octubre de 2021, el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, declara FUNDADA EN PARTE la demanda, declarando que el MINCETUR cese la actuación material que no se sustenta en acto administrativo consistente en el despido o cesación de vínculo laboral llevada a cabo, ordenando el restablecimiento del derecho al trabajo correspondiente a la demandante; precisando que con Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 10 de fecha 7 de marzo de 2022, la Sexta Sala Laboral Permanente de Lima, CONFIRMA la sentencia de primera instancia; e indicando que en el presente caso no corresponde interponer recurso de casación, sino más bien dar cumplimiento a lo señalado en las sentencias antes mencionadas;

Que, posteriormente, con Memorándum N° 521-2022-MINCETUR/DM/PP, la Procuraduría Pública del MINCETUR informa que el proceso judicial materia de autos se encuentra en ejecución de sentencia, informando que el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente mediante Resolución N° Doce de fecha 13 de setiembre de 2022 ha ordenado al MINCETUR que "(...) proceda a la inmediata REINCORPORACIÓN de la demandante en el puesto y cargo que venía ocupando antes de su despido en calidad de trabajadora contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, obligación que deberá cumplir la demandada a través del funcionario responsable, dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de imponerse MULTA ascendente a 02 URP, de remitirse COPIAS AL MINISTERIO PÚBLICO (...) y (..) A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (...)";

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de



índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; asimismo, el numeral 1 del artículo 123 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, dispone que una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando no proceden contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos;

Que, la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que en la Administración Pública, en materia de gestión de personal, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, y que las acciones que contravengan dicha disposición serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular;

Que, La Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, así como las leyes presupuestales de años anteriores, referido a las medidas en materia de ingreso de personal, en su artículo 8 prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo las excepciones que dicha norma establece;

Que, dentro de estos supuestos de excepción legalmente previstos, el literal I) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, permite el ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada; para ello, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 del artículo 8 de la mencionada Ley, esto es, que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, en el CAP Provisional del MINCETUR, aprobado por Resolución Ministerial N° 336-2015-MINCETUR y sus modificatorias, se ha identificado la Plaza N° 814, Especialista en Promoción Artesanal IV, para la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo, Nivel P-A, del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, la cual tiene la condición de vacante por cese de personal, plaza similar a la que la señora Nancy Buob Sotomayor tuvo al momento de ser cesada y que está ubicada en el Viceministerio de Turismo, órgano donde se encontraba laborando la mencionada señora antes de su cese;





# Resolución Ministerial

Que, mediante Resolución Secretarial N° 0071-2022-MINCETUR/SG, se resuelve formalizar la incorporación al Manual de Organización y Funciones (MOF) del MINCETUR, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 073-2005-MINCETUR/DM, del Perfil de Puesto de Especialista en Promoción Artesanal IV, SP-ES, Nivel P-A, Plaza 814, de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo del MINCETUR, sujeto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Memorándum N° 958-2022-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo remite el Informe N° 298-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el cual señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal en el vigente ejercicio fiscal, en la secuencia funcional 0036 "Gestión Administrativa" y fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la Plaza 814, Especialista en Promoción Artesanal IV, Nivel P-A, de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos; dicho Sistema Administrativo comprende, entre otros, el Subsistema gestión del empleo, según el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, según el literal g) del numeral 5.1 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, *"Es la unidad orgánica responsable de la gestión de los recursos humanos en las entidades, que implementa las disposiciones que emita SERVIR como ente rector del Sistema"*; asimismo, el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH indica que el Subsistema gestión del empleo incluye, entre otros, el proceso de vinculación, el cual comprende la administración de las reincorporaciones por mandato judicial o administrativo;

Que, mediante el Memorándum N° 1957-2022-MINCETUR/SG/OGA/OP, la Oficina de Personal hace suyo el Informe N° 0490-2022-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP, en el que la Sub Dirección de Personal *"(...) opina favorablemente por la reincorporación laboral de la señora Nancy Buob Sotomayor en la Plaza N° 814, Especialista en Promoción Artesanal IV, Nivel P-A de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de*



Turismo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sin que ello implique su ingreso a la carrera administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° Cinco de fecha 22.10.2021 del 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, en la Resolución N° 10 de fecha 07.03.2022 de la Sexta Sala Laboral Permanente de Lima y en la Resolución N° Doce de fecha 13.09.2022 del 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima (...);

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se reincorpora a la señora Nancy Buob Sotomayor en cumplimiento del mandato judicial informado por la Procuraduría Pública;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial N° 010-93-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** REINCORPORAR a la señora NANCY BUOB SOTOMAYOR en la Plaza N° 814, Especialista en Promoción Artesanal IV, SP-ES, Nivel P-A, de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo, a partir de la fecha, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sin que ello implique su ingreso a la carrera administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° Cinco de fecha 22 de octubre de 2021 del 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, en la Resolución N° 10 de fecha 7 de marzo de 2022 de la Sexta Sala Laboral Permanente de Lima y en la Resolución N° Doce de fecha 13 de setiembre de 2022 del 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima.

**Artículo 2.-** Las Oficinas de Personal y de Administración Financiera de la Oficina General de Administración, así como la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, quedan encargadas de efectuar las acciones que de acuerdo a su competencia funcional se deriven de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.





# Resolución Ministerial

**Artículo 3.-** Remítase copia de la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y notifíquese a la interesada.

**Regístrese y comuníquese.**



  
**ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo